

TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

NIT 830.140.108 - 8

Carrera 7 No. 71 - 52 Torre B Piso 18

Bogotá, D.C.

t: (571) 748 00 00

f: (571) 312 31 48

www.telmex.com/co

Cali

Carrera 80 No. 6-71 Piso 4

Ed. Mapfre

t: (572) 488 00 00

f: (572) 330 77 90

Medellín

Carrera 25 No. 1-31

Parque Empresarial p. h.

t: (574) 604 10 00

f: (574) 317 24 82

Barranquilla

Calle 76 No. 54-11 Oficinas 1412 -1413

Ed. World Trade Center

t: (575) 368 49 28 - 369 49 76



Bogotá, D.C., 25 de Marzo de 2010

Doctor

CRISTHIAN LIZCANO ORTÍZ

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

diana.morales@crcom.gov.co

Carrera 7 No. 77 - 07 Piso 9

Ciudad

REF.: Comentarios al proyecto de Marcación abreviada para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y el proyecto de resolución "Por la cual se modifica la Sección IV del Capítulo II del Título de la Resolución CRT 087 de 1997 y se dictan otras disposiciones"

Respetado doctor Lizcano:

TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., presenta para su conocimiento algunos argumentos que considera relevantes para el proyecto que adelanta la CRC, resaltando igualmente algunos inconvenientes que consideramos deben ser tenidos en cuenta antes de expedir la norma regulatoria:

I. COHERENCIA DEL PLAN NACIONAL DE NUMERACION Y RECOMENDACIONES ETSI o ANSI

En el transcurso del año 2010 se adelantó la Fase I del proyecto de Plan Nacional de Numeración, razón por la cual es necesario que antes de expedir el presente proyecto se ejecute la Fase II de migración prevista para el Plan Nacional de Numeración de modo tal que se establezca un solo plan coherente y con capacidad suficiente para todos los servicios, sin que previo a su ejecución se implementen nuevos sub planes de numeración en espacios no previstos para ello, agotando el recurso de numeración previsto.

Lo anterior en concordancia con los estándares definidos para el efecto en las recomendaciones ETSI o ANSI, que le permite al usuario programar y definir la asignación y sentido que desea dar a cada número abreviado, relacionándolo con un número del Plan de Numeración sobre el que desea mapear su número abreviado. Así, es el usuario quien debe poder programar desde su terminal, o por medio de autorización a su proveedor, la significancia de cada uno de los números.

TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

NIT 830.140.108 - 8

Carrera 7 No. 71 - 52 Torre B Piso 18

Bogotá, D.C.

t: (571) 748 00 00

f: (571) 312 31 48

www.telmex.com/co

Cali

Carrera 80 No. 6-71 Piso 4

Ed. Mapfre

t: (572) 488 00 00

f: (572) 330 77 90

Medellín

Carrera 25 No. 1-31

Parque Empresarial p. h.

t: (574) 604 10 00

f: (574) 317 24 82

Barranquilla

Calle 76 No. 54-11 Oficinas 1412 -1413

Ed. World Trade Center

t: (575) 368 49 28 - 369 49 76



Si bien, la numeración puede programarse con algún significado inicial, o por defecto, ello no implica que deba mantenerse inamovible dicha programación, pues por medio de ésta facilidad es facultad del usuario poder cambiar los números abreviados a su antojo.

Adicionalmente, en el Plan Nacional de Numeración está previsto un espacio amplio para numeración de servicios, tanto de cobro revertido como de pago con tarifa con prima, e incluso con tarifa normal, que permiten implementar números únicos de fácil recordación (Considerando el juego de letras y números que es posible implementar en los teclados digitales - ej, 1= espacio, 2= A, B o C, etc.) a través de la numeración en los NDC 8XX y 9XX definidos en el Decreto 25 de 2002.

II. DERECHO DE IGUALDAD

Teniendo en cuenta que la CRC le otorga la facultad a un sector de la economía con una argumentación general sobre la Seguridad Nacional, este hecho puede generar que con ocasión del derecho de igualdad soportado constitucionalmente, otros sectores de la economía soliciten los mismos supuestos y derechos, lo cual generaría que la CRC y todos los proveedores de redes y servicios se verían obligados posteriormente a activar numeración abreviada a un sin fin de aplicaciones y de empresas, quienes pueden abocar así mismo derechos de protección a la vida, a la infancia, a la libre empresa, o cualquier otro previsto en el ordenamiento jurídico. De esta forma se agotaría rápidamente este valioso recurso de numeración abreviada.

Así mismo, en cualquier caso la implementación de este tipo de soluciones implica costos de programación para los proveedores de redes y servicios, para un tipo de numeración distinto a la numeración abreviada 1XY - esta si realmente soportada con argumentos esenciales de protección a la vida y de acceso a servicios básicos de información, que son una carga regulatoria para los operadores.

III. LIBERTAD TARIFARIA LEY 1341 DE 2009

Extender este tipo de cargas para beneficio de sectores privados de la economía no lo vemos razonable a la luz del derecho a la libre empresa que cobija a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y al principio de libertad tarifaria por defecto previsto en la Ley 1341 de 2009.

TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

NIT 830.140.108 - 8

Carrera 7 No. 71 - 52 Torre B Piso 18

Bogotá, D.C.

t: (571) 748 00 00

f: (571) 312 31 48

www.telmex.com/co

Cali

Carrera 80 No. 6-71 Piso 4

Ed. Mapfre

t: (572) 488 00 00

f: (572) 330 77 90

Medellín

Carrera 25 No. 1-31

Parque Empresarial p. h.

t: (574) 604 10 00

f: (574) 317 24 82

Barranquilla

Calle 76 No. 54-11 Oficinas 1412 -1413

Ed. World Trade Center

t: (575) 368 49 28 - 369 49 76



En virtud de lo anterior se debe permitir que cada proveedor de telecomunicaciones fije una tarifa que le permita recuperar los costos de implementación de este tipo de servicios, por lo tanto de determinar su existencia, deben ubicarse en otra modalidad.

IV. CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

IV.I. Inconvenientes del rango de numeración abreviada.

La numeración no se permite usar con el primer dígito en 1 precisamente para evitar que el usuario se confunda e involuntariamente llame a servicios de emergencia. Obviamente el #123 será muy atractivo para una empresa de taxis, pero puede congestionar los números de emergencias 123 ante las equivocaciones de los usuarios. Así mismo, en el posicionamiento del número el usuario se vería expuesto a la ambivalencia de su significado entre emergencias y pedir un taxi.

IV.II Gestión de numeración para el acceso al servicio suplementario de marcación abreviada esquema #ABB

En el artículo 13.2.4.8 establece que el rango de numeración que se asignará a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros estará comprendido entre el #100 y #199 y aunque también establece que de dicho rango se excluirán las combinaciones de dígitos ABB que sean iguales a números de servicios semiautomáticos y números especiales 1XY de Modalidad 1, consideramos que de cualquier forma, el uso de números comprendidos en el rango establecido, puede generar las confusiones que pretenden evitar, como se expuso anteriormente.

Por lo anterior, consideramos que no es pertinente cambiar la definición del artículo 13.2.4.6, de manera que se continúe considerando el número "A" como un dígito entre 2 y 9 y el número "B" como un dígito entre 0 y 9.

Adicionalmente, las combinaciones de dígitos ABB que se deben excluir para que no sean iguales a números especiales 1XY, no deberían ser exclusivamente las correspondientes a los 1XY de Modalidad 1, sino todas las combinaciones iguales a los 1XY de todas las modalidades.

IV.III. Requisitos para la asignación de numeración para el acceso a servicios suplementarios de marcación abreviada #ABB a las empresas de servicios públicos de transporte terrestre automotor de pasajeros



necesario transportar la llamada entre diferentes departamentos, lo anterior con el fin de garantizar la participación igualitaria por parte de los operadores de larga distancia.

Este artículo define que cuando la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros decide atender las llamadas desde una única infraestructura de comunicaciones a nivel nacional, el valor a pagar por el transporte de la llamada de larga distancia deberá ser sufragado por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros asignataria del #ABB; se debe tener en cuenta que también se pueden presentar casos en los cuales se requiera entregar la llamada por una red de local extendida, para lo cual también es necesario especificar que la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros deberá remunerar los cargos correspondientes de acceso y/o transporte de local extendida. Además que, el caso en el que las llamadas hacia el #ABB implican una llamada de local extendida y larga distancia, no se da exclusivamente cuando la empresa transportadora atiende las llamadas desde una única ubicación geográfica, sino que se puede presentar también en los casos en los que la empresa transportadora define varias ubicaciones geográficas para la atención de las llamadas.

Adicionalmente, no se especifica el procedimiento de remuneración y pago, por concepto de los cargos de acceso y transporte, por parte de la empresa de servicio público de transporte terrestre de pasajeros al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones para los casos en que se requiere utilizar los servicios de local extendida y larga distancia.

VI. CONSIDERACIONES DE FLEXIBILIZACIÓN DEL PLAN DE NUMERACIÓN.

En virtud de lo propuesto por el regulador y las tendencias del mercado actual y el efecto del recurso escaso de numeración se considera que es más prudente analizar las posibilidades en el espacio de numeración de servicios, considerando que conforme a lo previsto en el Decreto 25 de 2002, es en este tipo de numeración donde se debe implementar este tipo de servicios.

Así mismo, puede avanzar la CRC en el desarrollo del manejo de códigos cortos (número de suscriptor inferior a 7 dígitos) en los NDC asignados para dicho servicio, en los casos en que ello sea necesario.

Cabe aquí resaltar que, a la manera de los dominios de Internet, los números y códigos abreviados – sean en numeración de servicios o en numeración abreviada - adquieren un valor especial que, como recurso escaso administrado por el Estado, debe este valor ser absorbido por el Estado y no por un particular, razón por la cual debe evaluarse el valor que cabría cobrar

TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

NIT 830.140.108 - 8

Carrera 7 No. 71 - 52 Torre B Piso 18

Bogotá, D.C.

t: (571) 748 00 00

f: (571) 312 31 48

www.telmex.com/co

Cali

Carrera 80 No. 6-71 Piso 4

Ed. Mapfre

t: (572) 488 00 00

f: (572) 330 77 90

Medellín

Carrera 25 No. 1-31

Parque Empresarial p. h.

t: (574) 604 10 00

f: (574) 317 24 82

Barranquilla

Calle 76 No. 54-11 Oficinas 1412 -1413

Ed. World Trade Center

t: (575) 368 49 28 - 369 49 76



por la asignación del número por parte de la CRC mediante mecanismos de subasta de ser el caso, e implementar previamente en el reglamento esta posibilidad.

En todo caso, sea esta la ocasión para solicitar a la CRC que amplíe y flexibilice la capacidad del número de dígitos que puede manejarse en la numeración abreviada, con finalidades como las expuestas por la CRC o como las requeridas por el mercado para que a los usuarios se les pueda ofrecer implementar aplicaciones que requieran un mayor número de dígitos. En este sentido, solicitamos muy respetuosamente que la actual restricción del número de dígitos máximo sea retirada, de modo tal que el proveedor de servicios pueda ofrecer al usuario una capacidad de numeración abreviada cuyo único límite sea la capacidad técnica de la red.

Por lo anteriormente expuesto, se remiten los anteriores comentarios, esperando que los mismos sean tenidos en cuenta previa a la expedición del presente proyecto regulatorio.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Teresa Isabel Hoyos López', written over a horizontal line.

TERESA ISABEL HOYOS LÓPEZ
Gerente de Regulación

